



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2013 **Educación Parvularia, Educación Básica Bilingüe y Educación Media**

Presentación

El Colegio Instituto de Humanidades Alfredo Silva Santiago de Concepción, presenta su documento Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2013 que busca establecer los mecanismos operativos de la evaluación escolar, en coherencia con los principios de su Proyecto Educativo Evangelizador y las disposiciones del Estado de Chile en esta materia.

Este texto expresa con claridad, un conjunto de disposiciones regulatorias del quehacer evaluativo para la enseñanza y el aprendizaje hacia nuestros estudiantes, los que se apoyan en la documentación oficial de MINEDUC y en la praxis educativa del Instituto de Humanidades.

El sistema evaluativo es una herramienta que ayuda a mejorar la calidad de la educación a través de un proceso pedagógico justo, equilibrado y humanizador; donde se reconoce a los estudiantes como personas protagonistas del aprendizaje en una sociedad que incrementa el conocimiento en forma continua.

Su propósito principal es contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad de la educación, informando sobre el desempeño de los estudiantes en diferentes áreas de aprendizaje del Currículum Nacional relacionándolos con el contexto escolar y social en que aprenden, como asimismo la información se utiliza para monitorear la efectividad de programas de intervención, contextualizar y analizar los resultados realizando los ajustes metodológicos necesarios durante las prácticas pedagógicas **en los diferentes ciclos de enseñanza**.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar consta de 9 párrafos y 70 artículos, siendo el cumplimiento fiel a su espíritu, una responsabilidad de la comunidad docente y de sus autoridades, la gestión eficaz.

Considerando:

Que es facultad del colegio Instituto de Humanidades Alfredo Silva Santiago de Concepción, adoptar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos y visto lo dispuesto en el Decreto de Evaluación Exento N° 511 sobre Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Básica 1° a 8° Año, de mayo de 1997, del Decreto de Educación Exento N° 112, de abril de 1999 para 1° y 2° Enseñanza Media, el Decreto Exento N° 83 para 3° y 4° Medio, Decreto N° 170 junio del 2010 normas alumnos con NEE, el Decreto Exento N° 158 del 21 junio 1999, el Decreto 107 del 2003, la Ley General de Educación de septiembre 2009, el Decreto 2272 del 2007, el Proyecto Educativo del 2012 y su Reglamento Interno, establécese el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que cumple con la normativa oficial e incluye las disposiciones para el logro óptimo de los objetivos institucionales.

El Colegio se regirá por este Reglamento que norma sobre Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos y las alumnas a la luz de estos Decretos, los cuales propician cambios profundos en la finalidad de la evaluación, sus intenciones, formas, tipo, carácter e instrumentos.

De estos cambios, se desprenderán necesarias transformaciones en toda la cultura escolar del Colegio, de los docentes, de los estudiantes, de los Padres y Apoderados, por cuanto se pretende que los procesos de evaluación tengan como efecto principal mejorar el aprendizaje, más que servir única o principalmente para poner calificaciones hacia la obtención de exclusivos resultados.

PÁRRAFO N° 1: **IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO**

Art. N° 1: El Colegio Instituto de Humanidades Alfredo Silva Santiago, es una institución escolar coeducacional particular pagada, diurna, perteneciente a la Fundación Educacional Cristo Rey del Arzobispado de la Santísima Concepción, de la comuna de Concepción, Región del Bío Bío y que imparte enseñanza en los niveles de Educación Parvularia, Educación

General Básica y Educación Media en la modalidad Humanística-Científica. El Colegio es declarado cooperador de la función educacional del Estado por Decreto de Reconocimiento Oficial N° 17519 de 1958 y Rol Base de Datos 004686-8.

PRINCIPIOS DEL COLEGIO

Art. N° 2: LA MISIÓN Y VISIÓN DE NUESTRO COLEGIO.

La MISIÓN:

“Es formar personas íntegras, tanto en los saberes como en la fe católica, mediante la aplicación de un currículo evangelizador, usando metodologías que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la creatividad y el idioma inglés. Todo ello en un clima organizacional de apertura, diálogo y participación”.

La VISIÓN:

“Aspiramos a ser percibido en la intercomuna, en un plazo de 5 años, como una comunidad de fe que promueve la formación de personas íntegras con sólidos conocimientos académicos, principios morales y religiosos que incidan en la sociedad”.

PÁRRAFO N° 2: DISPOSICIONES GENERALES

Art. N° 3: El Rector del Colegio, en consulta al Consejo de Profesores y a los equipos técnicos-pedagógicos; establecerá un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar sobre las disposiciones del presente decreto y de lo establecido por el Proyecto Educativo del Instituto el que se actualizará anualmente según la normativa ministerial vigente.

Art. N° 4: Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados y docentes al inicio del año escolar. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información y conocimiento a la Dirección Provincial de Educación de Concepción.

Art. N° 5: En la Evaluación y Promoción de los alumnos(as), se consideran todas las asignaturas establecidas en nuestro Planes y Programas de estudios vigentes y reconocidos por el MINEDUC.

Art. N° 6: Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

Art. N° 7: La estructura de los niveles académicos se divide en, **Ciclo Menor** (Pre-Kinder, Kinder y de 1° a 6° Enseñanza Básica) y **Ciclo Mayor** (7° Básico a 4° Enseñanza Media).

PARRAFO N° 3: DE LAS EVALUACIONES

Concepto de Evaluación:

Art. N° 8:

La evaluación que se postula en consistencia con nuestro Proyecto Educativo Evangelizador, incorpora todos aquellos contenidos **conceptuales, procedimentales y actitudinales** que permitan acreditar los procesos de aprendizajes en saberes y competencias como asimismo otras dimensiones posibles a educar tales como: moral, espiritual-trascendente, cognitiva-científica, tecnológica, sociopolítica-ciudadana, física, ecológica, afectiva y artística.

Nuestra evaluación está referida a “criterios”, es decir, tiene la finalidad de establecer los procedimientos e indicadores que permiten una acción planificada y permanente orientada a emitir juicios del desempeño sobre saberes, habilidades y valores propios de cada estudiante. La evaluación es considerada como parte intrínseca del proceso enseñanza-aprendizaje y su foco está centrado en cómo aprenden los estudiantes, siendo el objetivo primordial la evaluación de procesos, de síntesis y de fomentar la observación de aprendizajes que producen los estudiantes a partir de sus propias experiencias.

En consecuencia, el Colegio promueve la búsqueda de información sobre el logro de Objetivos y Aprendizajes Esperados no sólo con instrumentos cuantitativos, sino también con evaluaciones cualitativas para adoptar la toma de decisiones que permita el mejoramiento educativo continuo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. N° 9:

- Privilegiar las evaluaciones referidas a “criterio” con una visión de orden Edumétrico y no sólo la exclusividad de las pruebas estandarizadas.
- Favorecer una pluralidad de mediciones con centralidad en la actividad del alumno/a, cautelando la relación entre lo enseñado, lo practicado y lo evaluado como asimismo el nivel taxonómico de la competencia a lograr: conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación.
- Fomentar la creatividad, la producción de las potencialidades, la diversidad y la participación social; seleccionando estrategias de evaluación que permitan lograr un aprendizaje significativo.
- Considerar la multidimensionalidad de la evaluación, es decir, conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, criterios, normas, procedimientos, los objetivos transversales y la evaluación diferenciada.
- Utilizar formas e instancia de discusión y análisis del proceso evaluativo de manera permanente entre docentes y estudiantes.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN FORMA, TIPO Y CARÁCTER

Art. N° 10: Se aplicarán diversos procedimientos evaluativos: diagnóstico, de proceso y de producto. Estos procedimientos evaluativos deberán estar especificados en las Planificaciones, considerando para su aplicación la Evaluación Formativa, (diagnóstico-proceso producto); y la Evaluación Sumativa (Pruebas parciales, Pruebas Final, de Síntesis y Exámenes).

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Art. N° 11: En coherencia con nuestra concepción curricular, el Proyecto Educativo y los Programas de Estudio, el Colegio favorecerá una variedad de estrategias de evaluación según cada asignatura. Entre los procedimientos evaluativos se podrán utilizar rúbricas, la observación directa, lista de cotejos, escalas de calificación, test orales, la investigación, las pruebas escritas, la producción escrita, los informes de laboratorio, test, ensayos, exposiciones orales, proyectos, modelos, muestras, resolución de problemas, evaluación de pares, experimentación, trabajos prácticos, portafolios, participación en clases, visitas de estudio a instituciones productivas, académicas y de beneficencia, el análisis documental visual y escrito.

COBERTURA DE LA EVALUACIÓN

Art. N° 12: Los estudiantes podrán ser evaluados en todas las asignaturas, actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, en las actividades del Currículum Complementario y las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE), u otras que el Colegio determine en las modalidades y plazos que el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar establezca.

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Art. N° 13: El Colegio opta por un régimen de evaluación semestral, en cada una de las asignaturas de aprendizaje debiendo registrarse en el libro de clases el siguiente número de calificaciones mínimas que corresponderán a trabajos, pruebas escritas u orales, u otras estrategias evaluativas según la siguiente tabla:

N° horas por asignatura	N° mínimo de notas por semestre
2	2
3	3
4	4
5	5
6	5

Se entregará a los Padres y Apoderados a lo menos dos Informes de Notas en cada semestre y el respectivo Certificado Anual de Estudio.

PARRAFO N° 4: DE LAS CALIFICACIONES

Art. N° 14: Las calificaciones tendrán un nivel de exigencia del 60% para la nota mínima de aprobación correspondiente a 4,0 (cuatro coma cero).

Art. N° 15: Las calificaciones sumativas tendrán igual ponderación (coeficiente uno), con excepción de la Prueba de Síntesis y el Examen, que tienen ponderación diferente.

Art. N° 16: Las calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas y/o actividades de aprendizajes del Plan de Estudio serán expresadas en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero).

Art. N° 17: La calificación promedio de cada asignatura será el resultado del promedio aritmético de las evaluaciones sumativas y se calculará hasta con dos decimales, aproximando la centésima igual o superior a 5, a la décima superior (Ej. 6,35 se aproxima a 6,4).

Art. N° 18: La calificación promedio general es el resultado del promedio aritmético de la suma de las calificaciones de todas las asignaturas de aprendizajes del Plan de Estudio (exceptuando Religión), que se calculará con dos decimales, aproximando la centésima igual o superior a 5, a la décima superior (Ej. 6,35 se aproxima a 6,4).

Art. N° 19: En caso de calificaciones anuales limítrofes, es decir, de nota 3,9 (tres coma nueve), que incidan en la promoción del alumno, se procederá a su aproximación a la nota 4,0 (cuatro coma cero), en las asignaturas reprobadas.

Art. N° 20: Para el Nivel Pre-básico, el Colegio adopta el sistema conceptual de información cualitativa que aporta mayores evidencias y claridad de cómo han aprendidos los niños. Para este efecto se utilizan instrumentos de observación individual y grupal, escalas de apreciación (**L**= logrado, **ED**= en desarrollo, **NL**= no logrado); y todos aquellos que permitan evaluar los ámbitos y núcleos de aprendizaje. Para este efecto, es de suma importancia que el Informe a la Familia sea de fácil comprensión; evitando los juicios deterministas sobre evaluación de conductas que son modificables a través del desarrollo.

Art. N° 21: Los estudiantes de 1° Básico a 4° E. Media serán evaluados mediante calificaciones numéricas en todas las asignaturas del Plan de Estudio (exceptuando Religión), tanto formativa como sumativa.

EVALUACIONES CALENDARIZADAS

Art. N° 22: Los Docentes y el Jefe de Departamento elaborarán el ***Calendario de Pruebas***, indicando fechas y tipo de evaluación; entregando los datos a Dirección Académica para su revisión y publicación final escrita y virtual.

Art. N° 23: PRUEBAS DE SÍNTESIS

Todos los estudiantes de 5° Básico a 3° Medio rendirán el primer semestre Pruebas de Síntesis cuya ponderación será de un 25% de la calificación semestral.

En los niveles de 5° a 6° Básico se deberá aplicar en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Cs. Sociales.

En los niveles de 7° Básico a 2° Medio, se deberán aplicar en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, Física y Química.

En 3° Medio se deberán aplicar en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Biología e Historia, Geografía y Cs. Sociales.

ART. N° 24: EXÁMENES

Los exámenes constituyen una instancia de evaluación de Síntesis, que busca determinar el desempeño de alumnos(as) en aprendizajes de conocimientos, capacidades y actitudes expresadas en el logro de los Objetivos y Aprendizajes Esperados más relevantes del programa de estudio:

- a) En el mes de Diciembre los estudiantes de **Quinto Básico a Tercer de Enseñanza Media** que no alcancen un promedio mayor o igual a 6,0 (seis coma cero) deberán rendir un **Examen Escrito** y **no podrán ser liberados de esta responsabilidad**.
- b) Este examen tendrá una exigencia del 60 % para nota 4,0 (cuatro coma cero); y una ponderación del 30 % de la calificación final anual de la asignatura.
- c) Las asignaturas en que deberán rendir exámenes son las mismas descritas en el artículo 23, correspondientes a las Pruebas de Síntesis.

- d) La Dirección Académica, Dirección de Ciclos y Coordinadores respectivos serán los encargados de la gestión, elaboración, y aplicación, mediante un calendario pre-establecido, e informando a los estudiantes y comunidad escolar con, a los menos, 15 días de anticipación, en forma escrita y en la WEB del Colegio.
- e) La inasistencia a algún examen implica la re-calendarización de ellos, con un 80 % de exigencia si no presenta certificación médica. El plazo de justificación no podrá exceder las 24 horas a partir de la fecha del examen. Los estudiantes **no podrán ser eximidos de esta responsabilidad**.

Art. N° 25: No se permitirán peticiones de cierre de semestre de año por motivos de viajes familiares en el período de exámenes. De no respetarse esta disposición, se aplicará el **Reglamento de Convivencia Escolar**.

Art. N° 26: PRUEBA FINAL SEMESTRAL

En los niveles de 1° a 4° de Enseñanza Básica los alumnos rendirán una Prueba Final Sumativa al término de cada semestre, de igual ponderación que las demás evaluaciones sobre los Unidades y Aprendizajes Esperados más significativos en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

INASISTENCIA A EVALUACIONES

Art. N° 27: Toda inasistencia a prueba en la fecha fijada, deberá ser justificada presencialmente por el Apoderado como plazo máximo el día de su reincorporación entregando el certificado médico respectivo en la Coordinación de Ciclo. Se deberá registrar el hecho en la Hoja Personal del alumno/a del Libro de Clases.

Art. N° 28: El estudiante será sometido a las evaluaciones faltantes de acuerdo a la re-calendarización de evaluaciones por parte de Coordinación de Ciclo con un 60 % exigencia mediante una prueba distinta, pero que mide los mismos objetivos y aprendizajes esperados, la que se aplicará en horario de 15:00 a 16:30 horas, situación que tiene prioridad por sobre cualquier otro evento. La gestión estará a cargo de la Coordinación del Ciclo respectivo.

Art. N° 29: El alumno que falte a evaluación, sin justificación presencial del Apoderado y certificación médica dentro de los plazos definidos en los Art. 27 y/o 28, será evaluado con exigencia de un 80% para la nota de aprobación, el día que se presente a clases.

Art. N° 30: En casos calificados de inasistencia prolongada (tres o más días) el Coordinador de Ciclo respectivo hará una calendarización especial de evaluaciones para el alumno afectado, previa justificación presencial del Apoderado y entrega del documento (certificación médica) que justifique la ausencia.

Art. N° 31: El estudiante que no asista a las evaluaciones re-calendarizadas por la Coordinación de Ciclo, no se podrá reincorporar a clases mientras no haya rendido la o las pruebas pendientes quedando registro de la situación en su Hoja de Vida para información de su apoderado. Se le aplicará al momento de presentarse en la Coordinación de ciclo, un instrumento diferente y con una escala de exigencia del 80 %.

SOBRE PRODUCTOS DE EVALUACIÓN

Art. N° 32: La no entrega de trabajos evaluados en el plazo estipulado y sin ninguna justificación personal por parte del Apoderado, será sancionada con la pérdida del 30% del puntaje asignado. De no producirse la entrega en un nuevo plazo otorgado no mayor de 48 horas, el alumno será calificado con nota 1,0 (uno coma cero).

SOBRE LA COPIA

Art. N° 33: En las situaciones de copia o de traspaso indebido de información detectada por los profesores; el o los alumno(as) involucrado(as) serán calificados con la nota mínima **1,0 (uno coma cero)** hasta que concurra su Apoderado a notificarse y conversar con el Coordinador de Ciclo respectivo, quien registrará lo anterior en el Hoja de Vida del alumno(a) del Libro de Clases. El estudiante será citado para rendir una nueva evaluación la que tendrá un 80% de exigencia para la nota de aprobación (**4,0**). En caso de no presentarse será calificado con la nota mínima **1,0 (uno coma cero)**. La suspensión de clases o situación de reincidencia en la misma conducta, quedará regulada por nuestro **Reglamento de Convivencia**.

Art. N° 34: En el caso de plagio, engaño, o fraude de trabajos prácticos, laboratorios, investigación, informes, u otros similares, se otorgará un plazo no superior a 48 horas para su reelaboración. De no producirse la entrega en el nuevo plazo otorgado, el trabajo será calificado con nota mínima **1,0 (uno coma cero)** en todos los casos la nota no se borrará y será parte del promedio semestral o anual según corresponda quedando registrado el hecho en la Hoja de Vida del estudiante. La

suspensión u otra sanción quedarán reguladas por nuestro Reglamento de Convivencia.

PARRAFO N° 5

CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN.

Art. N° 35: ACERCA DEL DESEMPEÑO BILINGÜE EN INGLÉS

- a) El Instituto de Humanidades Concepción es un Colegio bilingüe en el Ciclo Menor (1° a 6° básico), siendo el Inglés la lengua en que se enseñan la mayoría de las asignaturas, lo que exige un desempeño progresivo y fluido, como asimismo el cumplimiento de los estándares para alcanzar un apropiado dominio del segundo idioma Inglés.
- b) Al término del 2° Básico el alumno deberá alcanzar la calificación 4,0 para permanecer en el Colegio. La situación contraria implica la condicionalidad para 3° Básico. De 3° a 6° Básico el alumno no podrá obtener una calificación en Inglés inferior a 4,5 durante dos años consecutivos.
- c) Al finalizar el 6° Básico se deberá aplicar una Evaluación Externa a todos los estudiantes para acreditar el dominio del segundo idioma Inglés.

Art. N° 36: DE LOS EXÁMENES EXTERNOS COMPLEMENTARIOS A LOS APLICADOS POR EL MINEDUC

- a) El Colegio se reserva el derecho de aplicar evaluaciones externas e internas en los diferentes niveles y asignaturas con el objetivo de acreditar los niveles de logro institucionales, y así, optimizar la toma de decisiones para mejorar la calidad de la enseñanza.
- b) El Colegio promueve la posibilidad de acceder a rendir Exámenes Internacionales que son evaluaciones gestionada por organismos educativos extranjeros en su aplicación, revisión y certificación.
- c) Los resultados de los Exámenes Internacionales son de carácter independiente de la evaluación del Colegio de sus planes de estudios y no incidirán en la promoción de los estudiantes.

EVALUACIONES DEL CURRÍCULUM COMPLEMENTARIO

Art. N° 37: Las evaluaciones del currículum complementario como es el caso de las ACLE, Pastoral, Inserción Laboral, Proyectos de Acción Solidaria, Monografía, u otros, representan de manera importante la formación integral que promueve el Instituto de Humanidades de Concepción en orden de acreditar la participación y calidad de los estudiantes en estas actividades escolares. Para su efecto práctico, la evaluación tendrá formas de acreditación cuantitativa y cualitativa según sea su inserción en el Plan de Estudio y su validez de representación en el Proyecto Educativo. Su regulación será resorte del Director de Ciclos, Dirección Académica, Consejo Directivo y el Consejo Académico según Protocolo Académico.

ASIGNATURA DE RELIGIÓN

Art. N°38:

La evaluación de Religión se expresará en una calificación numérica de **1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero)**. No obstante, para los efectos del acta final y certificado de estudio será en conceptos.

- a) Se considerará falta de adhesión a las Líneas Pastorales del Colegio el incumplimiento del alumno/a que presente un promedio inferior a 5,5 por dos años consecutivos, siendo este un elemento agravante en situación de repitencia.
- b) El nivel de logro alcanzado en esta asignatura no incidirá en la promoción del alumno de acuerdo a Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y/O EXENCIÓN DE ASIGNATURA CONCEPTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. N° 39: Se reconoce en cada alumno(a) una persona con capacidades diversas para educarse y, en consecuencia, necesita de un acompañamiento humanizador permanente en su desarrollo.

Los estudiantes con **Necesidades Educativas Especiales** precisan de ayuda y recursos para alcanzar el fin educativo de socialización e integración a la realidad escolar y sociocultural. Frente a lo anterior el Colegio se entrevistará con los apoderados que demandan este tipo de evaluación para asegurar la etapa de diagnóstico, seguimiento y apoyo focalizado según cada caso.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS

- a) Podrán solicitar acceder a la **Evaluación Diferenciada** los alumnos/as que sean portadores de Necesidades Educativas Especiales y/o problemas de salud física o psicológica.
- b) El Colegio ofrece apoyo Psicopedagógico de 1° a 6° básico. En los otros niveles será responsabilidad de los apoderados proveer especialistas externos según cada caso.
- c) En el Ciclo Menor se otorgará apoyo pedagógico según cada caso para acceder al logro de los Objetivos Fundamentales por el tiempo establecido en el diagnóstico. La adecuación curricular se comprende como el acto pedagógico de coherencia y consistencia entre lo didáctico y las estrategias evaluativas. Al respecto, a los estudiantes de 4° Básico a 4° Medio se le aplicará en las pruebas escritas la siguiente ponderación: 80% la valoración de la prueba como calificación y un 20% de trabajo y evaluación complementaria, la que otorgará la calificación definitiva de esa prueba.
- d) Serán atendidas todas las solicitudes de **evaluación diferenciada** que sean debidamente acreditadas por un profesional del área (Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Traumatólogo, Neurólogo, Evaluadora Diferencial, Psicólogo), adjuntando datos de un diagnóstico claro y preciso para implementar un plan de trabajo pedagógico hacia el alumno/a, y que determine el tipo y tiempo que permanecerá con esta evaluación.
- e) Estas solicitudes deben ser presentadas **con fecha anterior al 30 de abril de cada año lectivo**. La respuesta a la solicitud de la evaluación diferenciada será entregada a los padres y apoderados en forma escrita mediante carta y protocolo que especifiquen las resoluciones curriculares durante los primeros 15 días del mes mayo.
- f) Para una eficaz gestión de los procesos y decisiones sobre la evaluación diferenciada existirá la **Comisión de Evaluación Diferenciada** por Ciclos integrada por Coordinación Académica, Coordinadores de Ciclo y el Dpto. de Orientación quienes sesionarán las veces que sea necesario.
- g) Sin perjuicio de lo anterior la evaluación diferenciada no implica bajar el nivel de logros mínimos requeridos por los planes de estudio del Colegio y ni la promoción automática.
- h) El Colegio dispondrá de un documento **Protocolo de Procedimientos** acerca de la operacionalización de los casos de Evaluación Diferenciada, los plazos, revisión, modificación, suspensión, o mantención de casos por semestre.

EXIMICION

Art. N° 40: El Rector del Colegio está facultado para autorizar la exención de la calificación de una asignatura en caso debidamente fundamentado, para lo cual se deberá presentar la documentación respectiva al Coordinador de Ciclo Menor o Mayor. En el caso de ser acogida se dictará una Resolución Interna, siendo el plazo máximo hasta el 30 de Mayo. Para la eximición de 1° Básico a 2° Medio (Decreto 158/99, artículo 5). En el caso de 3° y 4° Medio la eximición de hasta una asignatura que acredite serias dificultades de aprendizaje (Decreto 83/01 artículo 6).

LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO(A)

Art. N° 41: La eximición de una asignatura no libera a los alumnos(as) de las siguientes obligaciones:

- a) Permanecer físicamente en el lugar de la clase o actividad.
- b) Participar activamente en la clase de acuerdo a sus posibilidades y
- c) Presentar un comportamiento adecuado en la clase según los reglamentos vigentes de Convivencia Escolar.

OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES

Art. 42: De los Aprendizajes Transversales:

- a) Siendo la evaluación de los Aprendizajes Transversales, parte importantísima del Proyecto Educativo del Colegio, será deber de la Dirección de Formación, el **Departamento de Orientación** junto a los Profesores Jefes y Coordinador de Acle, generar procesos de planificación y desarrollo curricular para cada asignatura según el Plan de Formación Integral del Colegio que se implementará anualmente.
- b) Los Aprendizajes Transversales definidos por el Colegio para cada nivel, o sub-ciclo serán evaluados por el Profesor Jefe a partir de la información en cada asignatura con la asesoría del Departamento de Orientación.
- c) En la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversal se sugiere utilizar procedimientos tales como: la Observación, la co-evaluación, la autoevaluación, la participación en el diseño y ejecución de Proyectos, el trabajo colaborativo, la entrevista como instancia de diálogo, la acción multidisciplinaria, el trabajo de campo, las misiones, acciones solidarias, salidas educativas y organización de eventos, entre otras.
- d) El logro de valores y actitudes se expresarán en conceptos, entregando un **Informe de Desarrollo Personal y Social** de carácter semestral. Esta evaluación, no incidirá en la promoción escolar de los alumnos (as), siendo este un elemento agravante en situación de repitencia.

PARRAFO N° 6: DE LA PROMOCIÓN

RESPECTO DEL LOGRO DE APRENDIZAJES ESPERADOS

Art. N° 43: Para la promoción de los alumnos, de 1° Año de Enseñanza Básica a 4° Año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje en las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

Art. N° 44: Visto lo dispuesto en Decreto Exento n° 511 del 1997 y n° 107 del 2003 del MINEDUC, el Rector del colegio podrá decidir y de manera excepcional, previo informe de evidencias del Profesor Jefe, no promover aquellos alumnos de 1° a 4° Básico que presentan dificultades significativas en lectura, matemática o inglés en relación a los aprendizajes esperados y que puedan comprometer su desarrollo en el curso superior. Para adoptar la medida anterior el Colegio deberá evidenciar un conjunto de acciones pedagógicas realizadas al estudiante habiéndolas informado oportunamente a los padres y apoderados apoyando un trabajo colaborativo.

Art. N° 45: Serán promovidos los alumnos de 1° **Básico a 4° Medio**, que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.

Art. N° 46: Serán promovidos los alumnos de 1° **Básico a 4° Medio** que hayan reprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de **4,5 (cuatro coma cinco)** incluida la asignatura reprobada.

Art. N° 47: Serán promovidos los alumnos de 1° **Básico a 4° Medio** que hayan reprobado **dos** asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de **5,0 (cinco coma cero)** incluidas las dos asignaturas reprobadas.

Art. N° 48: Para el caso de los alumnos de los cursos **3° y 4° Medio** que hayan reprobado **dos** asignaturas y **si entre las dos asignaturas reprobadas** se encuentran **Lenguaje y Comunicación y/o Matemática**, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de **5,5 (cinco coma cinco)** incluidas las dos asignaturas reprobadas.

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Art. N° 49: Para ser promovidos los alumnos(as) de 1° Básico a 4° Medio deberán asistir a lo menos, al **85%** de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Art. N° 50: Por razones de salud u otras debidamente justificadas, el Rector del Colegio, previo informe del Profesor Jefe y refrendada por el Consejo de Profesores de Curso, podrá autorizar la promoción de alumnos de 1° Básico a 4° Medio que no alcance ese mínimo.

Art. N° 51: En el caso de estudiantes que por viaje al extranjero, estudios, intercambio, u otros, podrán ser promovidos con haber cursado un semestre, y con las calificaciones satisfactorias del Plan de Estudio.

SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

PERMANENCIA POR PROMOCIÓN Y RENDIMIENTO ACADÉMICO

Art. N° 52: El estudiante de 1° Básico a 3° Medio podrá repetir curso una sola vez durante su permanencia en el Colegio, siempre que exista vacante y no haya ingresado el año que se produce la repitencia. Si lo hiciera por 2ª vez no se le renovará la matrícula.

Art. N° 53: El Colegio se reserva el derecho de renovar la matrícula a los estudiantes que presentan las siguientes situaciones:

- a) Calificación suficiente o insuficiente final en Religión por ser un Colegio católico y por estimar que esta asignatura contribuye decisivamente a la formación integral del alumno.
- b) Alumno(a) de 7° Básico a 3° E. Media que obtenga un promedio general inferior a 5,0.
- c) La aceptación de repitencia por una sola vez será refrendada por el Consejo de Profesores de Curso y que el informe sea aprobado por la Dirección del Colegio y siempre que se disponga de vacantes.

CONDICIONALIDAD POR RENDIMIENTO

Art. N° 54: Todo estudiante que promueva al curso siguiente, habiendo reprobado una o dos asignaturas quedará condicional con la obligación de aprobar al año siguiente, a lo menos una de las asignaturas reprobadas.

a) De repetirse la situación de promover al año siguiente con reprobación de las mismas asignaturas, se hará efectiva la condicionalidad por causal de rendimiento, por lo cual no se le renovará la matrícula.

b) En cualquier caso de promoción, con a lo menos **una asignatura** reprobada, la familia del estudiante deberá realizar alguna forma de reforzamiento o de acción remedial externa la cual será monitoreada por el Colegio.

c) Asimismo quedará condicional el estudiante que promueva al nivel siguiente con un promedio general inferior a 5,0 (cinco coma cero) considerando en este cálculo de promedio todas las asignaturas.

d) Si la asignatura reprobada corresponde al Plan Diferenciado, la Dirección y Coordinación de Ciclo con la asesoría del Departamento de Orientación junto con el estudiante y los Padres, deberán reevaluar la situación de electividad y propondrán las medidas correctivas del caso.

Art. N° 55: El Rector del Colegio asesorado por el Consejo de Profesores y en consulta a los equipos académicos deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnos. Entre otros casos: ingresos tardíos a clases, ausencia por un período determinado, finalizar el año anticipadamente, embarazo, traslado de ciudad o país, Servicio Militar Obligatorio, becas, exámenes internacionales, u otras semejantes.

PARRAFO N° 7:

INFORMACION A PADRES Y APODERADOS

Art. N° 56: El Colegio dispondrá de los siguientes medios para la información académica de sus hijos/as: reuniones de microcentro de curso, visita al sistema digital de las evaluaciones y cuenta pública de la Rectoría.

Art. N° 57: El Colegio promueve de manera permanente el trabajo cualitativo de entrevista personalizada a los padres y apoderados. En primer lugar, con el Profesor Jefe de Curso, luego con el Profesor de Asignatura y si la situación lo amerita con Orientación y las Coordinaciones de Ciclo.

Art. N° 58: De 1° Básico a 4° Medio se entregará dos informes semestrales de calificaciones en las reuniones de microcentro.

Art. N° 59: Asimismo se entregará un Informe Final y un Certificado de Estudio original de promoción elaborado por Secretaria General. A los alumnos de 4° Medio se les entregará toda su documentación académica pertinente.

Art. N° 60: Los Padres y Apoderados deberán ejercer el derecho de solicitar información pertinente de su hijo(a) con el Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura.

PARRAFO N° 8

Art. N° 61: El Colegio al finalizar el año escolar extenderá a sus estudiantes un Certificado Aula de Estudios que representa el estado final de calificaciones por asignaturas según Plan de Estudio y en consecuencia su situación académica final.

Art. N° 62: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final del alumno y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Art. N° 63: Al término del año escolar se enviará la documentación oficial al MINEDUC.

Art. N° 64: El Ministerio de Educación Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Bío-Bío, otorgará la Licencia de Educación Media a todos los estudiantes que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes a este nivel.

Art. N° 65: Se otorgará la Licencia de Educación Media a quienes hubieren aprobado los exámenes de validación correspondientes, y aquellos a quienes se les reconozcan estudios realizados en el extranjero.

DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

Art. N° 66: Podrán convalidar estudios chilenos y/o extranjeros que hayan realizado un nivel o curso de estudio en el extranjero, de acuerdo a los convenios o tratados suscritos por Chile y la normativa especial vigente sobre la materia. La

convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que, para estos efectos establezca la Dirección Provincial de Educación, o la División del MINEDUC encargada para este efecto, y será resuelta por la SECREDOC Región del Bío-Bío.

Art. N° 67: La validación de estudios en el extranjero, mencionada en el título anterior y los exámenes de validación estarán regulados y normados por el Decreto Exento N° 2272 del 2007.

DE LOS EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Art. N° 68: Las personas que no hubieran realizados estudios regulares, o en establecimientos no reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, o en el extranjero en países con los cuales no hubiere convenio vigente, podrán rendir Exámenes de Validación de Estudios de Enseñanza General Básica, y Enseñanza Media Humanística-Científica. Para tal efecto, se presentará una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cual designará un Establecimiento Educacional que le administre los exámenes que correspondan.

Art. N° 69: De 1° a 4° Básico, consistirá en una evaluación global. De 5° Básico a 3° Medio, rendirá un examen por cada asignatura.

PARRAFO N° 9: CONSIDERANDOS FINALES

Art. N° 70: Toda situación extraordinaria o excepcional de evaluación no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Rector del Establecimiento previa consulta con las instancias académicas internas y conforme a las evidencias de los informes técnicos que estime conveniente y dentro del período escolar vigente.

- a) Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos del Colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.
- b) Las situaciones de Promoción Escolar no prevista en el presente Reglamento serán resueltas por las SECREDOC Región del Bío-Bío dentro del ámbito de su competencia.
- c) El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar podrá ser modificado en cada año escolar debiendo ser comunicado a los Padres y Apoderados antes del 31 de marzo de cada año escolar.
- d) El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo 2013.